

DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 221 DE 2016 (11 de agosto)

"Por la cual se da apertura a la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 004 de 2016"

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO QUE:

- 1. El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.
- 2. Los bienes e intereses patrimoniales de Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.
- 3. Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros, en aras de proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.
- **4.** Sobre estos aspectos la ley Colombiana señala:

LEY 734 DE 2002

- Art. 34, numeral 21: "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados"

- Art. 48, numeral 3: Es falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales".
- Art. 48, numeral 63: Es falta gravísima "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes".

LEY 42 DE 1993

- Art. 101: "Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita les hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas"
- Art. 107: "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".

LEY 1474 DE 2011

- Art. 118: Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.
 - Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.
 - Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: (...)
- d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

CIRCULAR CONJUNTA 02 DE 2003

- Mediante la citada circular conjunta suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por perdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.
- En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran v tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

- 7. En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran v tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado. tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.
- 8. Los seguros a contratar corresponden a las pólizas que a continuación se enuncian y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos y debidamente discriminados por el Pliego de Condiciones.

GRUPO	PÓLIZAS
	Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales
	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
GRUPO	Póliza de Seguro de Automóviles
GROPO	Responsabilidad Civil Servidores Públicos
•	Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales
	Seguro de daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes
	de Tránsito "SOAT"

- 9. El día 2 de Agosto de 2016, ese dio iniciar al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº 004 de 2016 con objeto "Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad del instituto de cultura y patrimonio de Antioquia, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad así como la expedición de una póliza colectiva de seguro de vida y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad", un presupuesto oficial de Sesenta y seis Millones ciento cinco mil doscientos cuarenta y cinco Pesos M. C. (\$66.105.245) IVA incluido, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 322 del 29 de julio de 2016, y un plazo estimado para la ejecución del contrato es: la vigencia técnica de los seguros a contratar para el grupo I será de doce (12) meses, comprendidos entre el 01 de septiembre de 2016, a las 00:00 y hasta el día 01 de septiembre de 2017 a las 00:00 publicó en los sitios web www.contratos.gov.co culturantioquia.gov.co, documentos tales como, el aviso, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones.
- 10. Se respondieron las observaciones hechas al proyecto de pliego de condiciones en los términos establecidos en el cronograma.
- **11.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo, el cual en la parte resolutiva ordena la apertura de la contratación.

En mérito de lo expuesto, la Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 004 de 2016, cuvo obieto es: "Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad del instituto de cultura y patrimonio de Antioquia, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad así como la expedición de una póliza colectiva de seguro de vida y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad"

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 la contratación objeto del presente acto administrativo tiene las siguientes características:

Objeto: "Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad del instituto de cultura y patrimonio de Antioquia, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad así como la expedición de una póliza colectiva de seguro de vida y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad".

Plazo: la vigencia técnica de los seguros a contratar para el grupo I será de doce (12) meses, comprendidos entre el 01 de septiembre de 2016, a las 00:00 y hasta el día 01 de septiembre de 2017 a las 00:00 horas.

Modalidad de selección: En virtud de la cuantía la modalidad para la presente contratación es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, contenida en el artículo 2°, numeral 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el Título I capítulo II Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2013, con un presupuesto oficial equivalente a Sesenta y seis Millones ciento cinco mil doscientos cuarenta y cinco Pesos M. C. (\$66.105.245) IVA incluido.

Cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA		
Comité Interno de Contratación	02/08/2016		
Aviso de Convocatorio	03/08/2016 Páginas web www.contratos.gov.co		
Publicación de los estudios y documentos previos y del proyecto de pliego de condiciones en la página Web del portal Único de contratación	03/08/2016 Páginas web <u>www.contratos.gov.co</u>		
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Desde el 03/08/2016 Hasta el 09/08/2016 Hasta las 5:00 p.m., en físico en la Oficina 308 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín o vía correo electrónico: contratacion@culturantioquia.gov.co		

DE 2016

Respuesta Observaciones al proyecto de pliego de	Hasta el 10/08/2016	
condiciones	Páginas web <u>www.contratos.gov.co</u>	
Conditioned	Hasta el 10/08/2016	
	Hasta las 5:00 p.m., en físico en la	
	Oficina 308 del Palacio de la	
Manifestación de Interés para limitar la convocatoria a	Cultura Rafael Uribe Uribe,	
MIPYMES	carrera 51 No. 52 - 03 de	
	Medellín o vía correo	
	electrónico:	
	contratacion@culturantioquia.gov.co	
Apertura del proceso y Publicación Pliego de	11/08/2016 Páginas web	
Condiciones definitivo	www.contratos.gov.co	
	Hasta el 16/08/2016	
	Hasta las 5:00 p.m., en físico en la	
Plazo para presentar Observaciones al pliego de	Oficina 308 del Palacio de la	
condiciones definitivo	Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de	
	Medellín o vía correo	
	electrónico:	
	contratacion@culturantioquia.gov.co	
	12/08/2016	
	9.00 a.m a 11.00 a.m	
Visita Técnica	Carrera 51 N° 52 03, oficina 308 del	
Tions Toomos	Palacio de Cultura "Rafael	
	Uribe Uribe"	
	Desde el 11/08/2016	
	Hasta el 16/08/2016	
	Hasta las 5:00 p.m., en físico en la	
	Oficina 308 del Palacio de	
Manifestación de interés como requisito habilitante	la Cultura Rafael Uribe	
para la presentación de la respectiva oferta.	Uribe, carrera 51 No. 52 –	
	03 de Medellín o vía correo	
	electrónico:	
	contratacion@culturantioquia.gov.co	
Sorteo de consolidación de oferentes en caso de ser	17/08/2016	
necesario.	Oficina 302 10:00 am	
Respuesta a observaciones hechas al pliego de	17/08/2016	
condiciones definitivo y publicación de Adendas	Páginas web <u>www.contratos.gov.co</u>	
	19/08/2016	
	<u>a las 10:00 a.m</u> .	
	En la oficina 308 del Instituto de	
	Cultura y Patrimonio de Antioquia,	
Cierre del plazo para	ubicada en el Palacio de la Cultura	
presentar propuesta	Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No.	
• • • •	52 – 03 de Medellín.	
	El horario de atención será de 8:00	
	a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a	
	5:00 p.m.	
Evaluación de las propuestas	Hasta el 23/08/2016	
• •	23/08/2016	
Publicación Informe de Evaluación	Páginas web <u>www.contratos.gov.co</u>	
Discourse from Involved and Inv	Hasta el 26/08/2016	
Plazo para formular observaciones al informe de	a las 5:00 p.m., en físico en la	
evaluación	oficina 308 del Palacio de la Cultura	

	Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín o vía correo electrónico: contratacion@culturantioquia.gov.co
Comité Asesor de Contratación Respuesta a las observaciones a la evaluación , Resolución de adjudicación y Publicación	29/08/2016 Páginas <u>web www.contratos.gov.co</u>
Plazo máximo para la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal	31/08/2016
Publicación del contrato en el SECOP	Dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato

DE 2016

Lugar de consulta: Los Pliegos de Condiciones, estudios y documentos previos pueden ser consultados en las instalaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, oficina 308 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 - 03 de Medellín o en las páginas web www.culturantioquia.gov.co y www.contratos.gov.co.

Convocatoria veedurías ciudadanas: El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la entidad que ejecuta el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar este proceso en la página web www.culturantioquia.gov.co y el Portal Único de Contratación Estatal www.contratos.gov.co.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 322 del 29 de julio de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación en la página Web del Instituto de Cultura v Patrimonio de Antioquia www.culturantioquia.gov.co y <u>www.contratos.gov.co</u> en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Designar, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Comité Asesor y Evaluador en el proceso contractual selección abreviada de menor cuantía No. 004 de 2016 el cual estará integrado por:

Ejecutivo de Cuenta Jargu – Corredores de Seguros William Alfonso Garcia Torres – Profesional Universitario - Líder Jurídico Javier Ignacio Gómez Ramirez – Contratista Financiero Isabel Cristina Vélez Romero – Profesional Universitario - Bienes

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

(Original firmado) **LAURA EMILSE MARULANDA TOBON**Directora

Elaboró	William Alfonso García Torres	Revisó	José Hernán Arboleda M.	Aprobó	Luz Ofelia Rivera Restrepo
Profesional Universitario – Líder Jurídico		Abogado Contratista		Subdirectora Administrativa y Financiera	